

# **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUERTA DE VALÈNCIA: LA IMPORTANCIA DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA PUESTA EN VALOR DE SUS BIENES Y RECURSOS. LA TIRA DE CONTAR Y EL AGROMUSEU DE VERA, VALENCIA**

## **SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS (SDGS) AND MANAGEMENT OF THE CULTURAL HERITAGE OF THE “HUERTA DE VALENCIA”: THE IMPORTANCE OF PROXIMITY TRADE AND THE VALUE OF ITS GOODS AND RESOURCES. LA “TIRA DE CONTAR” Y EL “AGROMUSEU DE VERA”, VALENCE**

FRANCISCA RAMÓN FERNÁNDEZ

Profesora titular de Derecho civil-Universitat Politècnica de València (España)

[frarafer@urb.upv.es](mailto:frarafer@urb.upv.es)

### **RESUMEN:**

La protección del espacio de la Huerta de València, así como los distintos elementos que integran su patrimonio cultural han sido regulados por la reciente Ley 5/2018, y posteriormente por el Decreto 219/2018, que aprueba el Plan de acción territorial. Este espacio singular es muy significativo por relacionarse con los ODS, en concreto el referente a “Hambre cero”, y la importancia del comercio de proximidad. A través de su puesta en valor con la institución de la “Tira de Contar” y el Agromuseu, la Huerta de València tiene una perspectiva de interés para darse a conocer.

### **PALABRAS CLAVE:**

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); Huerta de València; patrimonio cultural; La Tira de Contar; Agromuseu de Vera

### **ABSTRACT:**

The protection of the Huerta de València space, as well as the different elements that make up its cultural heritage have been regulated by the recent Law 5/2018, and later by Decree 219/2018, which approves the Territorial Action Plan. This unique space is very significant for being related to the SDGs, specifically the one referring to "Zero Hunger", and the importance of local commerce. Through its enhancement with the institution of the “Tira de Contar” and the Agromuseu, the Huerta de València has an interesting perspective to make itself known.

### **KEY WORDS:**

Sustainable Development Goals (SDGs); “Huerta de València”; cultural heritage; La “Tira de Contar”; “Agromuseu de Vera”

**SUMARIO:**

<b>OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUERTA DE VALÈNCIA: LA IMPORTANCIA DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD Y LA PUESTA EN VALOR DE SUS BIENES Y RECURSOS. LA TIRA DE CONTAR Y EL AGROMUSEU DE VERA, VALENCIA.....</b>	<b>1</b>
<b>I. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUERTA DE VALÈNCIA.....</b>	<b>2</b>
<b>II. RELACIÓN DE LA HUERTA DE VALÈNCIA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD: “LA TIRA DE CONTAR” .....</b>	<b>6</b>
<b>III. EL AGROMUSEU DE VERA, VALENCIA .....</b>	<b>13</b>
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>15</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>16</b>
<b>REFERENCIAS LEGISLATIVAS .....</b>	<b>19</b>

**I. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUERTA DE VALÈNCIA**

Uno de los espacios que ha merecido una regulación específica dentro del ámbito jurídico ha sido la Huerta de València a través de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia<sup>1</sup> y del Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València.<sup>2</sup>

La Huerta posee unos valores excepcionales en el ámbito del patrimonio cultural y está íntimamente relacionada con la existencia del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia. Sin Huerta no existiría el Tribunal, que es el que dirime los conflictos

---

<sup>1</sup> BOE núm. 96, de 20 de abril de 2018.

<sup>2</sup> DOGV núm. 8448, de 20 de diciembre de 2018.

de riego de las acequias del margen derecho (Quart<sup>3</sup>, Benàger-Faitanar<sup>4</sup>, Mislata<sup>5</sup>, Favara<sup>6</sup> y Rovella<sup>7</sup>) e izquierdo (Tormos, Mestalla<sup>8</sup> y Rascanya) del río Turia, y que ha sido reconocido como Patrimonio de la Humanidad, como bien inmaterial, ya que se trata de un Tribunal milenario, oral y consuetudinario, adquiriendo una importancia a nivel internacional.

Su protección en el ámbito patrimonial del Tribunal se refleja en el Decreto 73/2006, de 26 de mayo, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial

---

<sup>3</sup> Sobre ella se puede consultar: ALEJOS TORDERA, R., AMAT DE SWERT, D., BRUGGER DE ROJAS, A., COVELO MATOSES, S., DUQUE VIÑAS, G., FAJARDO CORTÉS, N., GIMÉNEZ RUIZ, A., LUJÁN HERNÁNDEZ, A., MARTÍN CARDONA, A., MILLÁN UBEDA, J. I., PASCUAL GONZÁLEZ-BARRANCA, F., PÉREZ DE VILLAR PUIGCERVER, J. F. y VERDERA BUSUTIL, R.: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Quart”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 151-171. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_07-ACEQUIA-DE-QUART.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_07-ACEQUIA-DE-QUART.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

<sup>4</sup> Se puede consultar: PERALES FERRER, A., MARTÍNEZ MORTES, J. M., QUINTARIO TOMELO, M., YSERN CARBONELL, L., AÑÓ IBIZA, A., DOMINGO UIX, M<sup>a</sup> D. DE: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Benacher y Faitanar”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 145-149. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_06-ACEQUIA-DE-BENACHER-Y-FAITANAR.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_06-ACEQUIA-DE-BENACHER-Y-FAITANAR.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

<sup>5</sup> Véase: VIVAS OLIVAS, C., TABERNERO MAS, A., LÓPEZ CRESPO, J., BELLOCH ORTÍ, C., LENZI, O., ROURE CARRIÓN, P., PETROSYAN, N., CAMPS BAS, I. y ISACH MONTAÑANA, C.: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Xirivella (Brazo de la Acequia de Mislata)”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 173-183. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_08-ACEQUIA-DE-XIRIVELLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_08-ACEQUIA-DE-XIRIVELLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2010).

<sup>6</sup> BUCY, M., CALATAYUD GARCÍA, J., CÁRDENAS GARCÍA, I., LAPUERTA MORALES, B., MONTALAR AZNAR, S., MUÑOZ ROS, C., SÁMPER BELTRÁN, L., SÁNCHEZ TARÍN, M., SERRANO NOVELLA, A., VAL CALERO, E. y VALENCIA DÁVILA, J.: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Favara”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 97-143. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_05-ACEQUIA-DE-FAVARA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_05-ACEQUIA-DE-FAVARA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

<sup>7</sup> RAMÓN SOBRINO, C. DE, JUANES ARNAL, T., CREMADES BERTÓ, A., SERRANO FERRANDIS, V., GIORGETA BLASCO, T., SEGARRA ORTIZ, S. y GINER GIMÉNEZ, C.: “El Tribunal de las Aguas y la Acequia de Rovella”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 57-96. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_04-ACEQUIA-DE-ROVELLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_04-ACEQUIA-DE-ROVELLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

<sup>8</sup> Para mayor información: HERRERO, A., VIVAS, I., CAMARENA, B., CÁSELES, Á., PERERA, M., GALINDO, G., ROS, A., TAMÉS, I., GIMENO, M<sup>a</sup> J., MONTSERRAT, H., NAVARRO, A., MARTÍNEZ, I. y FERRER, A.: “El Tribunal de las Aguas y la Acequia de Mestalla”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 41-56. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_03-ACEQUIA-DE-MESTALLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_03-ACEQUIA-DE-MESTALLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia<sup>9</sup> y el Decreto 148/2006, de 6 de octubre, del Consell, por el que se declaran Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Azudes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Valencia y de la Real Acequia de Moncada, situados en Valencia, Paterna, Quart de Poblet y Manises, así como se declara el Conjunto Histórico que forman los mismos<sup>10</sup>.

El ámbito de aplicación del Decreto 219/2018, es el suelo en situación básica rural dominado por el sistema de regadíos históricos de las Acequias del Tribunal de las Aguas de la Vega de València, la Real Acequia de Moncada, el Canal del Turia, Francos, Marjales y Extremales y las Huertas de elevado valor patrimonial ubicadas entre las poblaciones de Picanya, Paiporta, Torrent y Catarroja.

La Huerta es un paisaje agrario relevante y singular del Mediterráneo, con un gran valor simbólico, y con una producción agrícola de proximidad, así como una gran importancia en el sector alimentario. Forma parte de la cultura valenciana y su recuperación y pervivencia permitirá el disfrute de la misma por parte de las generaciones futuras.

La importancia de la Huerta de València también se manifiesta en la calidad del suelo con una alta capacidad agrológica, así como la vinculación con el Derecho civil valenciano a través de los arrendamientos rústicos históricos regulados actualmente por la Ley 3/2013, de 26 de julio, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias<sup>11</sup>, modificada por Ley 2/2019, de 6 de febrero<sup>12</sup>, en el que se reconoce el “derecho a la tierra flor” por parte del arrendatario en el caso de terminación del arriendo<sup>13</sup>. Se trata de la parte más superficial de la tierra que ha sido enriquecida a lo largo de los sucesivos cultivos y generaciones de labradores. Esta capa es la que determina la productividad de la tierra, y que ha sido fruto del esfuerzo, abono y mantenimiento de prácticas agrícolas adecuadas.

Este derecho ha sido puesto de manifiesto por la doctrina en distintas ocasiones<sup>14</sup>, y ha sido plasmado de forma expresa en el artículo 40 de la Ley 3/2013, en el último

---

<sup>9</sup> DOGV núm. 5269, de 30 de mayo de 2006.

<sup>10</sup> DOGV núm. 5368, de 17 de octubre de 2006.

<sup>11</sup> BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2013.

<sup>12</sup> BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2019. Se puede consultar sobre dicha reforma: BARCELÓ DOMÉNECH, J.: “La reforma de los contratos agrarios valencianos”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 34/5, 2019, pp. 1-13. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0034\\_0005\\_01-LA-REFORMA-DE-LA-LEY-VALENCIANA-DE-CONTRATOS-AGRARIOS.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0034_0005_01-LA-REFORMA-DE-LA-LEY-VALENCIANA-DE-CONTRATOS-AGRARIOS.pdf) (Consultado el 19 de julio de 2020).

<sup>13</sup> RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: *Los contratos de frutos y otras relaciones jurídicas agrarias valencianas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

<sup>14</sup> FLORS MATÍES, J.: “El arrendamiento consuetudinario valenciano”, en *Curso de Derecho civil valenciano*, Revista General de Derecho, Valencia, 2000, p. 584; CLEMENTE MEORO, M. E.: *Los arrendamientos rústicos históricos valencianos. En la Ley 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, p. 47; RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Elementos, derechos y obligaciones en el contrato de arrendamiento rústico

párrafo, al determinar los gastos de carácter extraordinario y la facultad otorgada a la parte arrendataria que los hubiera realizado para poderlos reclamar o solicitar una indemnización, al indicar el precepto que: «terminado el arrendamiento, la persona arrendataria tiene derecho a ser indemnizada por el valor actual de las obras, mejoras e inversiones que haya hecho a sus expensas, incluido el derecho a la tierra flor, entendido como facultad del arrendatario de llevar consigo, al término del arriendo, la capa más superficial de la tierra de cultivo, determinante de su productividad».

En el ámbito del patrimonio cultural, ya la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana<sup>15</sup>, modificada por Ley 1/2019<sup>16</sup>, hacía referencia a las medidas de revitalización del patrimonio rural y de la Huerta, así como al Plan de Acción Territorial de Protección de la misma, en el que se incluiría un catálogo de bienes y espacios rurales protegidos. Comprendía las edificaciones, construcciones y elementos de interés cuya alteración deba someterse a condiciones o limitaciones restrictivas según el valor de los mismos.

Dentro del patrimonio que podemos encontrar en la Huerta se distingue el patrimonio hidráulico y el agua, en el que hay que tener en cuenta la Ley 9/2017, de 7 de abril, modificación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano<sup>17</sup>, que incluye los molinos de agua como Bien de Relevancia Local; el patrimonio arquitectónico, en el que se incluirían las construcciones típicas de la Huerta, como barracas y alquerías; el patrimonio etnológico, que incluiría los aperos típicos de labranza; el patrimonio natural, con las especies de flora y fauna, en el que destacan los árboles monumentales, regulados por la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana<sup>18</sup>, y el Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana, así como las vías pecuarias reguladas por la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.<sup>19</sup>

Dentro del patrimonio que se protege en la Huerta de València también se encuentra no sólo el patrimonio inmaterial<sup>20</sup>, sino también el arquitectónico, con la protección de las construcciones típicas de la misma, como las barracas.

---

histórico tras su regulación en la Ley 3/2013, de 26 de julio, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas agrarias”, *Revista Sepin Digital Inmobiliario*, núm. 24, enero 2018, pp. 1-26.

<sup>15</sup> BOE núm. 231, de 23 de septiembre de 2014.

<sup>16</sup> BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2019.

<sup>17</sup> BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2017.

<sup>18</sup> BOE núm. 154, de 29 de junio de 2006.

<sup>19</sup> BOE núm. 186, de 01 de agosto de 2014. Más ampliamente sobre la norma: RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Las vías pecuarias: aspectos en relación con el patrimonio, el urbanismo y el paisaje. Especial referencia a la Comunitat Valenciana”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, núm. 309, noviembre 2016, pp. 159-194.

<sup>20</sup> RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Protección del patrimonio cultural inmaterial”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. 4, 2016, pp. 639-670.

Consideramos que la norma protectora de la Huerta de València es muy positiva, ya que queda protegida en diversos ámbitos: turístico, suelo, así como en el patrimonio cultural.<sup>21</sup>

## II. RELACIÓN DE LA HUERTA DE VALÈNCIA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y EL COMERCIO DE PROXIMIDAD: “LA TIRA DE CONTAR”

La importancia de la Huerta de València se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no sólo con el objetivo 2 “Hambre Cero”, sino también con objetivo 12 “Producción y consumo responsable”, a través de las buenas prácticas en la agricultura, y el comercio de proximidad (Figura 1). En la actualidad, ese comercio de proximidad, y su gestión en el caso de los productos de la Huerta de València se realiza a través de la venta directa del agricultor al consumidor, a través de los mercados de venta directa.



Figura 1. Comercio de proximidad de los productos de la Huerta de València. Fuente: elaboración propia

La Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana<sup>22</sup> establece en su Preámbulo, la promoción por parte de la norma respecto del comercio de proximidad, para evitar desplazamientos y el uso de los modos de movilidad menos

<sup>21</sup> Son muchos los casos del patrimonio cultural valenciano que difícilmente son conservados, bien por falta de recursos o por falta de declaración de una figura de protección. Sobre ello, se puede ver más ampliamente: RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “El patrimonio cultural valenciano: estudio de casos y su protección”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 31/2, 2014, pp. 01-22. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0031\\_0002\\_01-EL-PATRIMONIO-CULTURAL-VALENCIANO.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0031_0002_01-EL-PATRIMONIO-CULTURAL-VALENCIANO.pdf) (Consultado el 19 de julio de 2020).

<sup>22</sup> BOE núm. 91, de 16 de abril de 2011.

sostenibles. Se establece la necesidad de actuar en determinadas zonas, indicando razones de carácter histórico, en que tiene que realizarse una intervención por parte de la administración, los agentes económicos y las empresas. Se reconoce la figura de los centros comerciales urbanos como una figura concertada entre el sector público y privado para proyectos de mejora y desarrollo comercial en los ámbitos donde se produce mayor concentración comercial.

El artículo 29 referente a los objetivos de la ordenación comercial, los relaciona con los objetivos de ordenación del territorio y protección del paisaje y del desarrollo urbanístico de la Comunitat Valenciana, y menciona la creación de un marco de implantaciones comerciales en los que prime la sostenibilidad territorial.

Esta política comercial estará dirigida a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y tendrá como base asegurar el mantenimiento de las condiciones de proximidad, accesibilidad, diversidad y servicio del comercio valenciano.

El artículo 32 que regula las normas para el tratamiento de la actividad comercial en el planeamiento urbanístico indica el fomento del desarrollo de dotaciones comerciales que satisfagan de forma equilibrada las necesidades de la población, potenciando la proximidad y la mezcla de usos.

Uno de los puntos de venta de productos agrícolas más importante es el conocido como “Tira de Contar”, que está situado en MercaValencia<sup>23</sup>, y que anteriormente se había realizado este sistema de venta en el Mercado Central<sup>24</sup>, y posteriormente en el Mercado de Abastos, edificio para la venta de fruta y verdura por los comerciantes mayoritarios.<sup>25</sup>

En la actualidad la “Tira de Contar” ocupa un espacio <sup>26</sup>, como pone de manifiesto la información de la web de MercaValencia, de 6.000 metros cuadrados, en el que un

---

<sup>23</sup> Como indica MARZAL LÓPEZ, J.: *TIRA DE COMPTAR: ¿mercado histórico de productores de la ciudad de València con potencial agroecológico?*, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2017, p. 27. Disponible en: <https://ecomercadogranada.org/sites/default/files/biblioteca/TiraDeComptarMercadoConPotencialAgroecol%C3%B3gico.pdf> (Consultado el 20 de julio de 2020), «La tira de comptar es, por tanto, el canal más corto y directo de comercialización de productos hortofrutícolas de València: al día siguiente de su recolección, las frutas y verduras de la huerta están disponibles para su compra en los pequeños comercios y mercados municipales de la ciudad en el caso de la de Mercavalència o directamente de la propia tira en el caso del mercado del Cabanyal o en el de Mossén Sorell».

<sup>24</sup> COB, J.: “La tira de contar”, *Valencia en blanco y negro*, 10 de mayo de 2016. Disponible en: <https://valenciablancoynegro.blogspot.com/2016/05/la-tira-de-contar.html> (Consultado el 19 de julio de 2020).

<sup>25</sup> MESTRE BADOSA, L. R.: *El arte y el paisaje urbano a través de las fuentes oficiales. Los primeros años de la posguerra en Valencia (1939-1950)*, Universitat de València, Valencia, 2015, p. 149. Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/49531> (Consultado el 19 de julio de 2020).

<sup>26</sup> MERCAVALENCIA: “La tira de contar”. Disponible en: <https://www.mercavalencia.es/es/sectores-actividad/la-tira-de-contar/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

total de 1300 agricultores comercializan sus productos, con un total de entre 30.000 y 40.000 toneladas.

La Ordenanza Municipal de Mercados de 24 de septiembre de 2004, modificada posteriormente en 2007 y 2009<sup>27</sup>, se refiere a la “Tira de Contar” en diversos preceptos:

-Artículo 16: «Podrá autorizarse en los mercados de distrito un número de puestos determinado para la venta temporal o “Tira de Contar”, en puestos del mercado que se encuentren vacantes o en zonas habilitadas expresamente al efecto. Los puestos de los ocupantes de la “Tira de Contar” se adjudicarán a los huertanos que acuden a vender directamente y sin intermediarios, los frutos de sus cosechas propias y se concederán diariamente por riguroso orden de entrada y descarga de mercancías. La condición de huertano se acreditará, además de cuanto establece el artículo 18, mediante el recibo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica o documento estimado suficiente por el Excelentísimo Ayuntamiento y la certificación de su respectivo Consejo Local Agrario de que poseen tierras cultivables en alguno de los términos municipales que integran la llamada “Vega de Valencia”.

-Artículo 17: Las autorizaciones para la venta en la “Tira de Contar”, habilitarán para la venta en lugar y día determinado, con el correspondiente pago de la tasa de conformidad con la ordenanza fiscal.

-Artículo 18: Todos los huertanos de la “Tira de Contar” estarán provistos de la correspondiente documentación que les acredite como tales, por la Sección de Abastecimientos, con el visto bueno de la alcaldesa o delegado de Mercados.

-Artículo 19: Tanto los huertanos como los agricultores, cooperativas, etc., no podrán vender en los puestos de la “Tira de Contar” más productos que aquellos que sean de su propia cosecha. Los que infrinjan este precepto podrán ser sancionados hasta con la expulsión definitiva del mercado».

Como vemos, se limita geográficamente los agricultores que pueden formar parte de la “Tira de Contar”, ya que se circunscribe a la Vega de València (Hortas Sud y Nord), pero también participan los de otras comarcas cercanas como la Ribera del Xúquer, el Camp del Túria y los Serrans.<sup>28</sup>

Se establecen una serie de prohibiciones:

- «1) vender o intercambiar productos entre vendedores para su posterior reventa en la nave.
- 2) Introducir mercancías al interior de la nave durante el horario de ventas.
- 3) realizar operaciones de venta en otro horario, distinto al horario oficial.

<sup>27</sup>

Disponible

en:

[http://www.valencia.es/ayuntamiento/Mercados.nsf/0/D2F44DEFCEFA9074BC1257C61004788F9/\\$FILE/O\\_mercados10.pdf?OpenElement](http://www.valencia.es/ayuntamiento/Mercados.nsf/0/D2F44DEFCEFA9074BC1257C61004788F9/$FILE/O_mercados10.pdf?OpenElement) (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>28</sup> MERCAVALENCIA: “La tira de contar”, cit.



4) realizar operaciones de venta, almacenamiento y manipulación en lugares distintos a los espacios destinados y señalizados al efecto dentro de la nave de la TIRA DE CONTAR.

5) utilizar tarimas por los vendedores que no estén agrupadas en la misma isla o islas colindantes, ver plano de tarimas e islas en ANEXO II.

6) Los vendedores están obligados a retirar sus vehículos de los muelles de la nave una vez hayan finalizado la entrada de mercancías al interior de la nave, y en todo momento sin excepción desde 15 minutos antes del inicio del mercado hasta 1 hora antes de la finalización del mercado, horario en que el aparcamiento en los muelles queda reservado única y exclusivamente para compradores.

7) MERCAVALENCIA, pondrá a disposición de los vendedores unos espacios vallados y cámaras frigoríficas en el interior de la nave para que éstos por su cuenta y riesgo, puedan utilizarlos para el almacenamiento exclusivo de los productos no vendidos durante la venta diaria.

Las condiciones de utilización de dichos espacios y cámaras son las siguientes:

- A) los horarios de uso de los espacios y almacenes estarán publicados en las puertas de las cámaras frigoríficas y espacios vallados.
- B) las mercancías almacenadas serán retiradas en su totalidad, diariamente por sus propietarios para su posterior colocación en los espacios de venta.
- C) las cámaras y almacenes deberán permanecer vacíos de lunes a viernes a partir de las 4:00h para proceder a su limpieza y desinfección. La mercancía que permanezca a las 4:00h se considerará abandonada y se procederá a su retirada por MERCAVALENCIA.
- D) no se podrán almacenar mercancías en mal estado, en su caso se procederá a su retirada por MERCAVALENCIA.
- E) está prohibido almacenar envases vacíos, carretillas o cualquier otro tipo de utillaje».

Con la finalidad de fomentar los productos de proximidad de la Huerta, se creó en 2017, APHORTA, que es un etiquetado de dichos productos<sup>29</sup> acreditativo de su responsabilidad medioambiental, así como de su procedencia: la Huerta de València. Se incorpora también una tarjeta de trazabilidad<sup>30</sup> de los productos de la “Tira de Contar” y con ello se dota de garantía al consumidor y al productor sobre las distintas

---

<sup>29</sup> CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA: “Estrategia d’identificació de productes de proximitat”, s/f. Disponible en: <https://valencia.consellagrari.com/va/venda-directa/estrategia-didentificacio-de-productes-de-proximitat/> (Consultado el 19 de julio de 2020).

<sup>30</sup> Sobre la trazabilidad, se puede consultar: MESA GARCÍA, O. y RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “La trazabilidad como instrumento de garantía para la seguridad alimentaria”, *Revista de Derecho civil*, vol. III, núm. 3, julio-septiembre 2016, pp. 109-138. Disponible en: <http://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/219/173> (Consultado el 19 de julio de 2020).

fases del producte des de la seua recollida fins a la venda al públic, coneixent-se el seu origen i el punt de venda del mateix. Constitueix, per tant, un instrument molt vàlid per a la seguretat alimentària.

Com a beneficis, s'indiquen els següents, tal i com indiquen el Consell Agrari Municipal de València:<sup>31</sup>

«Aporta paisatge, entorn, medi ambient;

Aporta reducció d'emissions contaminants,

Aporta qualitat, punt perfecte de maduració, frescor del producte;

Aporta consum responsable i per tant promou la compra racional de fruites i verdures evitant el desaprovechament alimentari i contribuint a reduir residus d'envasos;

Aporta valor. Al petit comerç de barri, com a fons de sostenibilitat social, mediambiental i de la Huerta de València. Els mercats municipals i fruiteries de barri es converteixen en els principals valedors per al producte de proximitat amb grans garanties. I amb elles, aporta potència/conserva el tractament humà i proper tan valuós del caràcter mediterrani».

Es posa en valor la costumbre de la "Tira de Contar"<sup>32</sup> com a exemple de comerç de proximitat dels productes locals per a mantenir l'activitat agrícola, i la subsistència del sector agrari, tenint en compte que aquest sector ha estat posat de manifest la seua importància per la Ley Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, de reforma de la Ley Orgànica 5/1982, de 1 de juliol, de Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana<sup>33</sup> en el seu article 18 estableix «Des de la reconeixement social i cultural del sector agrari valencian i de la seua important labor en l'activitat productiva, en el manteniment del paisatge, del territori, del medi ambient, de la cultura, de les tradicions i costumbres més definidores de la identitat valenciana, la Generalitat adoptarà les mesures polítiques, fiscals, jurídiques i legislatives que garanteixen els drets d'aquest sector, el seu desenvolupament i protecció, així com dels agricultors i ramaders».

Aquest tipus de comerç també evita que es produeixi la comercialització de forma fraudulenta dels productes agrícoles, i a més és sostenible amb el medi ambient, al reduir-se la contaminació derivada del transport.<sup>34</sup>

Es incrementa també el consum responsable i presenta nombroses avantatges per al consumidor: proximitat, garantia i seguretat, a més de contribuir al

---

<sup>31</sup> CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA: "Estratègia d'identificació de productes de proximitat", cit.

<sup>32</sup> INIESTA JIMÉNEZ, J. L.: *La Tira de comptar, els actors de l'agricultura de proximitat*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 2017.

<sup>33</sup> BOE núm. 86, de 11 d'abril de 2006.

<sup>34</sup> CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA: "Estratègia d'identificació de productes de proximitat", cit.

mantenimiento de la tradición en el comercio de los productos, y evitar la desaparición de la actividad agraria.

No obstante lo anteriormente indicado respecto al elemento de proximidad como uno de los pilares de esta institución, también debemos aludir a su origen histórico y tradicional, como otro elemento a tener en cuenta.

Históricamente se sitúa la institución de la “Tira de Contar” en la dominación árabe. En el siglo XIII, el Rey Jaume I la oficializa y ha sido objeto de distintas normativas con la finalidad de garantizar el abastecimiento de productos frescos a la ciudad.<sup>35</sup>

Como pone de relieve la doctrina, en Los Fueros se consolida la figura del Almotacén o Mostaçaf<sup>36</sup>, y también se contempla en los libros de Ordenanzas, así como en el *Llibre del Mustaçaf*. Este funcionario urbano se ocupaba de los pesos y medidas, los precios y el abastecimiento de los productos.<sup>37</sup>

Las normas del Almotacén en relación con el abasto y distribución establecían una base de concurrencia que relacionaba los intereses de productores y necesidades de los consumidores, mediante un sistema preciso de precios y medidas.<sup>38</sup>

En la actualidad, la “Tira de Contar” se regula por su reglamento publicado en la web de MercaValencia<sup>39</sup>, de fecha de marzo de 2019.

En dicha normativa se indica que la venta deberá de ser de productos producidos por los propios vendedores que procedan de explotaciones agrícolas declaradas oficialmente conforme a lo indicado en la Orden 13/2015, de 16 de marzo, del Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establece el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro General de Producción Agrícola (REGEPA).<sup>40</sup>

---

<sup>35</sup> Sobre su origen, se puede ver la aportación de: BARRIAL LUJÁN, A. I.: *Análisis de producción convencional y ecológica de hortalizas de la Huerta de Valencia*, Universitat Politècnica de València, Valencia, 2017. Disponible en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/80274/BARRIAL%20-%20AN%20c3%81LISIS%20DE%20PRODUCCI%20c3%93N%20CONVENCIONAL%20Y%20ECOL%20c3%93GICA%20DE%20HORTALIZAS%20DE%20LA%20HUERTA%20DE%20VALENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>36</sup> CHALMETA GENDRÓN, P.: *El zoco medieval: contribución al estudio del mercado*, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2010.

<sup>37</sup> CHALMETA GENDRÓN, P.: “El almotacén a través de los «Libres del Mustaçat»”, *Aragón en la Edad Media*, núm. 20, 2008, p. 216. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2875417> (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>38</sup> BEJARANO GALDINO, E.: “El almotacén como institución armonizadora de las relaciones sociales”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul liana: Revista d’estudis històrics*, núm. 56, 2000, p. 243. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2702897> (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>39</sup> MERCAVALENCIA: “Reglamento de la Tira de Contar”. Disponible en: <https://www.mercavalencia.es/es/sectores-actividad/la-tira-de-contar/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>40</sup> DOGV núm. 7503, de 13 de abril de 2015.

Ello se realiza en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 5/2015, de 23 de enero, del Consell, por el que se regula la obligación de mantener la trazabilidad en los productos agrícolas de la Comunitat Valenciana desde su origen a su primera comercialización<sup>41</sup> cuyo artículo 3.2 dispone: «Los titulares de explotación agrícola deberán constar en un registro oficial para acreditar su condición de productor y el ejercicio de su actividad a los efectos de la trazabilidad» y en su disposición transitoria segunda: «En tanto no se disponga de un registro específico de titulares de explotación agrícola, para la acreditación de dicha condición en la Comunitat Valenciana, será suficiente que consten en las bases de datos de la consellería con competencias en agricultura. En los casos en los cuales no se disponga de esa información, el interesado hará una solicitud a la consellería competente en agricultura para hacer constar que es titular de explotación agrícola».

Esta Orden, como indica su Preámbulo, «atiende esta demanda legislativa incorporando en el texto la obligación de los agricultores y empresas agrícolas de constar en un registro oficial para acreditar su condición y el ejercicio de su actividad, a los efectos de garantizar la trazabilidad».

Todo agricultor que presente y se le autorice un cultivo leñoso no podrá comercializar antes de 3 meses la producción, salvo en los casos en que sea propietario o arrendatario presentando la documentación oficial acreditada por el registro, de la parcela en la que se cultiva dicho cultivo.

Esta institución de la “Tira de Contar” vende los productos de proximidad sin necesidad de intermediarios<sup>42</sup> y cuyo precio es marcado por los agricultores en función de la oferta y la demanda.<sup>43</sup>

Hace más de treinta años se constituyó la Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Tira de Contar, que aglutina a diversos socios con diversas ventajas, pero que no es requisito imprescindible para poder vender en la “Tira de Contar”.

Este tipo de sociedades se regulan por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, pro el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación<sup>44</sup>. Se trata, como indica su artículo 1, de sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la prestación de mejoras en el medio rural,

---

<sup>41</sup> DOGV núm. 7451, de 27 de enero de 2015.

<sup>42</sup> MAROTO BORREGO, J.V.: “La Huerta Valenciana. Agronomía, Historia, Literatura”, *Agricultura: Revista agropecuaria y ganadera*, núm. 838, 2002, pp. 276-282. Disponible en: [https://www.miteco.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf\\_Agri/Agri\\_2002\\_838\\_276\\_282.pdf](https://www.miteco.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_Agri/Agri_2002_838_276_282.pdf) (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>43</sup> BONO, F.: “La Tira de Contar: cuando el agricultor marca los precios. 1.300 labradores de la huerta valenciana venden sus productos sin intermediarios en un singular mercado de raíces medievales”, *El País*, 15 de febrero de 2020. Disponible en: [https://elpais.com/economia/2020/02/15/actualidad/1581756339\\_731951.html](https://elpais.com/economia/2020/02/15/actualidad/1581756339_731951.html) (Consultado el 20 de julio de 2020).

<sup>44</sup> BOE núm. 194, de 14 de agosto de 1981.

promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad.

Gozan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su finalidad desde que se inscriban en el Registro General de SAT del Ministerio de Agricultura y Pesca.

Su patrimonio es independiente del de sus socios, y en cuanto al ámbito de responsabilidad, responderán de las deudas sociales el patrimonio social en primer lugar, y subsidiariamente los socios de forma mancomunada e ilimitada, salvo que en los estatutos se hubiera pactado su limitación de responsabilidad.

Este tipo societario forma parte de lo que se consideran como entidades de economía social, según indica el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.<sup>45</sup>

También se relaciona la Huerta de València con el Objetivo 11 referente a “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, ya que apuesta por la sostenibilidad, ya que el espacio destinado a la Huerta se encuentra en el ámbito urbano, así como con el Objetivo 15 “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”. En el caso de la Huerta de València se contemplan en la legislación referida medidas para evitar la pérdida del espacio, a través de la declaración como suelo agrario infrutilizado (SAI) y la expropiación de la tierra<sup>46</sup>. También se indica en la normativa el tipo de actividades que se pueden realizar dentro del espacio de la Huerta para evitar la pérdida de biodiversidad, y que no afecte a las especies.

### III. EL AGROMUSEU DE VERA, VALENCIA

Actualmente, en el antiguo Molino de Vera, que data del siglo XVI declarado como Bien de Relevancia Local, en la categoría de Espacio etnológico de interés local, como bien inmueble según indica la Generalitat Valenciana<sup>47</sup>, que se encuentra junto a la Ermita de Vera, cuyo origen es del siglo XVIII, nos encontramos con el Agromuseu de Vera (Fig. 2).

---

<sup>45</sup> BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2011.

<sup>46</sup> RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “La Huerta Valenciana: propiedad, ordenación del territorio y protección”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente* (en prensa).

<sup>47</sup> GENERALITAT VALENCIANA.: *Molí de Vera i retaules ceràmics*. Disponible en: <http://www.ceice.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/brl> (Consultado el 18 de julio de 2020).



Figura 2. Agromuseu de Vera. Fuente: elaboración propia

Dicho espacio alberga una interesante colección relacionada con la conservación y patrimonio de la Huerta de València. Contiene más de 1000 piezas de naturaleza etnológica, como aperos y utensilios para la labranza de la tierra (Figura 3), así como cuatro de las seis muelas que tenía el molino. Junto a ello, también encontramos maquinaria relacionada con la industria que se ha conservado. Dispone de una nutrida biblioteca sobre temas agrarios.



Figura 3. Colección de utensilios de labranza en el Agromuseu de Vera. Fuente: elaboración propia

El Agromuseu está gestionado por la Universitat Politècnica de València, tras la constitución de la Fundación del mismo nombre, y es visitable, previa cita. Esta

Fundación tiene como objetivo "el estudio e investigación de fondos bibliográficos, culturales, etnográficos, técnicos y científicos relacionados con la agronomía y sus ciencias afines", y también su finalidad es "organizar exposiciones de los fondos de la fundación así como promover conferencias y reuniones para dar a conocer dichos fondos y su importancia para toda la cultura valenciana"<sup>48</sup>. Su dirección corre a cargo del Catedrático Dr. D. Juan Gisbert. Dentro de las últimas actividades realizadas en sus instalaciones relacionadas con la agricultura y la tierra fue la celebración de la Ruta periurbana Funciones Ecosistémicas y afecciones sobre los suelos, que organizó la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo (SECS), en el año 2019.

#### IV. CONCLUSIONES

Podemos indicar que la Huerta de València muestra una distinta perspectiva en la gestión y participación de los recursos de los que dispone, tanto en el ámbito patrimonial como agrícola y alimentario, lo que enlaza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sirviendo de foco de atención para su alcance.

La Huerta de València hemos visto que se relaciona con distintos ODS, ya que se centra en el ámbito de la alimentación y de los recursos naturales, y todo ello también en cumplimiento de la Política Agraria Comunitaria (PAC), y teniendo en cuenta el Plan Estratégico PAC post 2020.<sup>49</sup>

De especial interés resulta el comercio de proximidad que se desarrolla con los productos de la Huerta y la actividad de la "Tira de Contar" como ejemplo de organización para la puesta a disposición de los productos por parte de los agricultores. Esta institución que pervive a lo largo del tiempo es un ejemplo de la importancia del comercio local, y de ser una figura que data de la época foral, siendo coetánea con el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, teniendo como denominador común la Huerta de València.

Actualmente está regulada por un Reglamento interno que establece los requisitos tanto de comercio, como de acceso a la "Tira de Contar", así como las infracciones y sanciones que se contemplan en el caso de se incumplan las obligaciones que se recogen en el texto.

La necesidad de dotar a los productos agrarios de una puesta en valor se creó una etiqueta "Aphorta" para acreditar su calidad y origen, así como de respeto medioambiental.

La creación de un distintivo de estos productos en apoyo del comercio de proximidad y de los productos locales constituye una iniciativa altamente loable para conseguir la revitalización de un sector que está afectado por una crisis no sólo económica, sino también de explotación de la tierra. Es una realidad que muchos cultivos son abandonados, y que a raíz de la Ley que hemos visto que regula la Huerta se

---

<sup>48</sup> A.S. Valencia: Se constituye la Fundación que gestionará el museo de la Ermita de Vera. *Levante-El mercantil valenciano*, 2012. Disponible en: <https://www.levante-emv.com/valencia/2012/05/21/constituye-fundacion-gestionara-museo-ermita-vera/891922.html> (Consultado el 05 de julio de 2020).

<sup>49</sup> Disponible en: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/> (Consultado el 20 de julio de 2020).





BELTRÁN, L., SÁNCHEZ TARÍN, M., SERRANO NOVELLA, A., VAL CALERO, E. y VALENCIA DÁVILA, J.: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Favara”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 97-143. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_05-ACEQUIA-DE-FAVARA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_05-ACEQUIA-DE-FAVARA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

CLEMENTE MEORO, M. E.: *Los arrendamientos rústicos históricos valencianos. En la Ley 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

COB, J.: “La tira de contar”, *Valencia en blanco y negro*, 10 de mayo de 2016. Disponible en: <https://valenciablancoynegro.blogspot.com/2016/05/la-tira-de-contar.html> (Consultado el 19 de julio de 2020).

CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA: “Estrategia d’identificació de productes de proximitat”, s/f. Disponible en: <https://valencia.consellagrari.com/va/venda-directa/estrategia-didentificacio-de-productes-de-proximitat/> (Consultado el 19 de julio de 2020).

CHALMETA GENDRÓN, P.: *El zoco medieval: contribución al estudio del mercado*, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, Almería, 2010.

CHALMETA GENDRÓN, P.: “El almotacén a través de los «Llibres del Mustaçat»”, *Aragón en la Edad Media*, núm. 20, 2008, pp. 203-223. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2875417> (Consultado el 20 de julio de 2020).

FLORS MATÍES, J.: “El arrendamiento consuetudinario valenciano”, en *Curso de Derecho civil valenciano*, Revista General de Derecho, Valencia, 2000, pp. 563-617.

GENERALITAT VALENCIANA.: *Molí de Vera i retaules ceràmics*. Disponible en: <http://www.ceice.gva.es/es/web/patrimonio-cultural-y-museos/brl> (Consultado el 18 de julio de 2020).

INIESTA JIMÉNEZ, J. L.: *La Tira de comptar, els actors de l’agricultura de proximitat*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 2017.

MAROTO BORREGO, J.V.: “La Huerta Valenciana. Agronomía, Historia, Literatura”, *Agricultura: Revista agropecuaria y ganadera*, núm. 838, 2002, pp. 276-282. Disponible en: [https://www.miteco.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf\\_Agri/Agri\\_2002\\_838\\_276\\_282.pdf](https://www.miteco.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_Agri/Agri_2002_838_276_282.pdf) (Consultado el 20 de julio de 2020).

MARZAL LÓPEZ, J.: *TIRA DE COMPTAR: ¿mercado histórico de productores de la ciudad de València con potencial agroecológico?*, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, 2017. Disponible en: <https://ecomercadogranada.org/sites/default/files/biblioteca/TiraDeComptarMercadoConPotencialAgroecol%C3%B3gico.pdf> (Consultado el 20 de julio de 2020).

MERCAVALENCIA: “La tira de contar”. Disponible en: <https://www.mercavalencia.es/es/sectores-actividad/la-tira-de-contar/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

MERCAVALENCIA: “Reglamento de la Tira de Contar”. Disponible en: <https://www.mercavalencia.es/es/sectores-actividad/la-tira-de-contar/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

MESA GARCÍA, O. y RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “La trazabilidad como instrumento de garantía para la seguridad alimentaria”, *Revista de Derecho civil*, vol. III, núm. 3, julio-septiembre 2016, pp. 109-138. Disponible en: <http://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/219/173> (Consultado el 19 de julio de 2020).

MESTRE BADOSA, L. R.: *El arte y el paisaje urbano a través de las fuentes oficiales. Los primeros años de la posguerra en Valencia (1939-1950)*, Universitat de València, Valencia, 2015. Disponible en: <http://roderic.uv.es/handle/10550/49531> (Consultado el 19 de julio de 2020).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: Plan Estratégico PAC post 2020. Disponible en: <https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

HERRERO, A., VIVAS, I., CAMARENA, B., CÁSELES, Á., PERERA, M., GALINDO, G., ROS, A., TAMÉS, I., GIMENO, M<sup>a</sup>. J., MONTSERRAT, H., NAVARRO, A., MARTÍNEZ, I. y FERRER, A.: “El Tribunal de las Aguas y la Acequia de Mestalla”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 41-56. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_03-ACEQUIA-DE-MESTALLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_03-ACEQUIA-DE-MESTALLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

MERCAVALENCIA: “La tira de contar”. Disponible en: <https://www.mercavalencia.es/es/sectores-actividad/la-tira-de-contar/> (Consultado el 20 de julio de 2020).

PERALES FERRER, A., MARTÍNEZ MORTES, J. M., QUINTARIO TOMELO, M., YSERN CARBONELL, L., AÑÓ IBIZA, A., DOMINGO UIX, M<sup>a</sup> D. DE: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Benacher y Faitanar”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 145-149. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_06-ACEQUIA-DE-BENACHER-Y-FAITANAR.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_06-ACEQUIA-DE-BENACHER-Y-FAITANAR.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

RAMÓN SOBRINO, C. DE, JUANES ARNAL, T., CREMADES BERTÓ, A., SERRANO FERRANDIS, V., GIORGETA BLASCO, T., SEGARRA ORTIZ, S. y GINER GIMÉNEZ, C.: “El Tribunal de las Aguas y la Acequia de Rovella”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 57-96. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_04-ACEQUIA-DE-ROVELLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_04-ACEQUIA-DE-ROVELLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2020).

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “El patrimonio cultural valenciano: estudio de casos y su protección”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 31/2, 2014, pp. 01-22. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0031\\_0002\\_01-EL-](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0031_0002_01-EL-)

[PATRIMONIO-CULTURAL-VALENCIANO.pdf](#) (Consultado el 19 de julio de 2020).

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: *Los contratos de frutos y otras relaciones jurídicas agrarias valencianas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018.

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Protección del patrimonio cultural inmaterial”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, núm. 4, 2016, pp. 639-670.

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Elementos, derechos y obligaciones en el contrato de arrendamiento rústico histórico tras su regulación en la Ley 3/2013, de 26 de julio, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas agrarias”, *Revista Sepin Digital Inmobiliario*, núm. 24, enero 2018, pp. 1-26.

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “Las vías pecuarias: aspectos en relación con el patrimonio, el urbanismo y el paisaje. Especial referencia a la Comunitat Valenciana”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, núm. 309, noviembre 2016, pp. 159-194.

RAMÓN FERNÁNDEZ, F.: “La Huerta Valenciana: propiedad, ordenación del territorio y protección”, *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente* (en prensa).

VIVAS OLIVAS, C., TABERNERO MAS, A., LÓPEZ CRESPO, J., BELLOCH ORTÍ, C., LENZI, O., ROURE CARRIÓN, P., PETROSYAN, N., CAMPS BAS, I. y ISACH MONTAÑANA, C.: “El Tribunal de las Aguas y Acequia de Xirivella (Brazo de la Acequia de Mislata)”, *Revista Internauta de Práctica Jurídica/Revista Jurídica Valenciana*, núm. 30/1, 2013, pp. 173-183. Disponible en: [https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030\\_0001\\_08-ACEQUIA-DE-XIRIVELLA.pdf](https://www.revistajuridicavalenciana.org/wp-content/uploads/0030_0001_08-ACEQUIA-DE-XIRIVELLA.pdf) (Consultado el 18 de julio de 2010).

## REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Decreto 73/2006, de 26 de mayo, del Consell, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia (DOGV núm. 5269, de 30 de mayo de 2006).

Decreto 148/2006, de 6 de octubre, del Consell, por el que se declaran Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, los Azudes de las Acequias del Tribunal de las Aguas de Valencia y de la Real Acequia de Moncada, situados en Valencia, Paterna, Quart de Poblet y Manises, así como se declara el Conjunto Histórico que forman los mismos (DOGV núm. 5368, de 17 de octubre de 2006).

Decreto 5/2015, de 23 de enero, del Consell, por el que se regula la obligación de mantener la trazabilidad en los productos agrícolas de la Comunitat Valenciana desde su origen a su primera comercialización (DOGV núm. 7451, de 27 de enero de 2015).

Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València (DOGV núm. 8448, de 20 de diciembre de 2018).

Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 154, de 29 de junio de 2006).

Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 91, de 16 de abril de 2011).

Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2011).

Ley 3/2013, de 26 de julio, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias (BOE núm. 222, de 16 de septiembre de 2013).

Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 186, de 01 de agosto de 2014).

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 231, de 23 de septiembre de 2014).

Ley 9/2017, de 7 de abril, modificación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano (BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2017).

Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de Valencia (BOE núm. 96, de 20 de abril de 2018).

Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2019).

Ley 2/2019, de 6 de febrero, de reforma de la Ley 3/2013, de 26 de julio, de los contratos y otras relaciones jurídicas agrarias, para la exigencia de la forma escrita y para la creación del Registro de Operadores, Contratos y Relaciones Jurídicas Agrarias (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2019).

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (BOE núm. 86, de 11 de abril de 2006).

Orden 13/2015, de 16 de marzo, del Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se establece el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro General de Producción Agrícola (REGIPA) (DOGV núm. 7503, de 13 de abril de 2015).

Ordenanza Municipal de Mercados de 24 de septiembre de 2004.<sup>50</sup>

Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, pro el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación (BOE núm. 194, de 14 de agosto de 1981).

---

50

Disponible

en:

[http://www.valencia.es/ayuntamiento/Mercados.nsf/0/D2F44DEFCEFA9074BC1257C61004788F9/\\$FILE/O\\_mercados10.pdf?OpenElement](http://www.valencia.es/ayuntamiento/Mercados.nsf/0/D2F44DEFCEFA9074BC1257C61004788F9/$FILE/O_mercados10.pdf?OpenElement) (Consultado el 20 de julio de 2020).